

**Informe Secretarial.** Bogotá, D.C., 16 de febrero de (2022), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2019-00677, informando que obra contestación de la demanda por parte de la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA. Sírvase proveer.

**NORBEY MUÑOZ JARA**

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**1.-** Visto el informe secretarial que antecede, y previo a efectuar el estudio de la forma y los requisitos de la contestación de la demanda allegada, se advierte que dentro de las diligencias no obra acta de notificación personal respecto del demandado Universitaria Agustiniiana - Uniagustiniiana, sin embargo a folios 92 a 109 del expediente digital, reposa el escrito de contestación junto con el correspondiente mandato de representación judicial, en consecuencia y atendiendo las prescripciones contempladas en el artículo 301 del C.G.P. se **TIENE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda a la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA.

**2.-** Dicho lo que precede, se tiene que la contestación de la demanda presentada satisface los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y la S.S. en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda allegada por la Universitaria Agustiniiana – Uniagustiniiana.

**3.-** Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva a RICARDO LOPEZ ROJAS identificado con C.C. N° 19.428.644 y T.P. N° 62.453 del C.S. de la J, como apoderado judicial de UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA en los términos y para los efectos del poder a él conferido por el Fray RAMON ENRIQUE ARENAS MOLINA, OAR, en su calidad de representante legal de la entidad demandada.

**4.-** Ahora bien, obra en el expediente memorial de la señora LUZ AMPARO SERRANO QUINTERO cónyuge sobreviviente del Doctor LUIS ALFREDO PUYANA SILVA, quien comunica el fallecimiento del citado profesional del derecho el pasado 05 de agosto de 2021 y solicitó la aplicación de los artículos 159 y 160 del Código General del Proceso.

Posterior a ello, la parte demandante señor LUIS FERNANDO

MARQUEZ VALENCIA, mediante memorial allegado el 02 de noviembre de 2021, confiere poder al Doctor MANUEL GERARDO DUARTE TORRES, identificado con la CC 19.340.843 y T.P. 280.943 del C.S.J.

En consecuencia de lo anterior, Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva a Doctor MANUEL GERARDO DUARTE TORRES, identificado con la CC 19.340.843 y T.P. 280.943 del C.S. de la J, como apoderado judicial del demandante LUIS FERNANDO MARQUEZ VALENCIA en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Finalmente, como se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **lunes ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a partir de las dos de la tarde (2:00 PM)**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, en concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de Microsoft Teams. Por lo anterior, se solicita que:

- a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail u Outlook.
- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el Software Teams.
- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente usar audífonos y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado “Unirse a reunión de Microsoft Teams”.
- e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales.

[https://etbcsjmy.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta\\_cen\\_doj\\_ramajudicial\\_govco/EfawH6OGv\\_lLqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c](https://etbcsjmy.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta_cen_doj_ramajudicial_govco/EfawH6OGv_lLqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c)

**Notifíquese y Cúmplase,**

**MYRIAN LILIANA VEGA MERINO**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría**

Bogotá D. C. 27 de enero de 2023.

Por ESTADO N° **011** de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBEE MUÑOZ JARA**  
Secretario